



Agencia de Innovación

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 28 de enero del 2026

VISTO el Expediente N° AIF-E-6406-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la segunda redeterminación de precios a favor de la firma LABALA LUIS RODOLFO, C.U.I.T. N° 20-10960736-4, por la locación de un (1) inmueble en la ciudad de Ushuaia destinado al funcionamiento de la Secretaría de Gestión Polos y Fábricas de Talentos, dependiente de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de treinta y seis (36) meses, según Orden de Compra N° 21/24 - RAF 29.

Que mediante Resolución S.G.P. y F.T. - A.I.T.F. N° 13/24 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 19/24 RAF 29 y su ratificación Resolución S.A. - A.I.T.F. N° 218/24 y, a través de la Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 304/24, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la misma.

Que mediante correo electrónico obrante a orden 161, el Sr. Marcelo LIETTI (apoderado), solicita la redeterminación de precios, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del convenio registrado bajo el N° 25/24.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, emitiendo el Informe N° 1200/2025, Letra: D.P.R.P. y P.R. - M.E., obrante a orden 163, destacando que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio mencionado; y regirá a partir del día 1° de julio del 2025 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren de la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la firma LABALA LUIS RODOLFO, C.U.I.T. N° 20-10960736-4, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 20.562.000,00), dando un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 693.595.000,00).

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículos 18 inciso c) y 36; 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su modificatorio N° 565/23, N° 32/2026; Resolución M.E. N° 148/24; Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 234/24 y su modificatoria N° 306/24; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1512, y en el Decreto Provincial N° 3133/2023.

Por ello:

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la segunda redeterminación de precios de la Contratación Directa N° 19/24 - RAF 29, solicitada por la firma LABALA LUIS RODOLFO, C.U.I.T. N° 20-10960736-4, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 20.562.000,00) mensuales; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 693.595.000,00), a partir del día 1° de julio del 2025, en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de esta Agencia, a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, U.G.G. 001AIF y U.G.C. AIF001 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA A.I.T.F. N° 0058 /2026.-

A.I.F
L.D
G.C.



Agencia de Innovación

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

0058

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA A.I.T.F. N°

/2026.-

MODELO DE ADENDA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Presidenta, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Maipú N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA AGENCIA**", y el Sr. LABALA LUIS RODOLFO, D.N.I. N° 10.960.736, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 1446 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**EL LOCADOR**", y el Sr. Marcelo Juan LIETTI, D.N.I. N° 17.216.257 en calidad de APODERADO, constituyendo domicilio legal en San Martín N° 1446, de la ciudad de Ushuaia, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 25/24 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 36 de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula CUARTA del contrato se indicó que el precio convenido para el alquiler del inmueble se establece en un valor fijo mensual de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.900.000,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 1200/2025 Letra: D.P.R.P. y P.R. - M.E., producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: El precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación del mes correspondiente a la cuota 12 a la 36 la suma fija de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 20.562.000,00), con ajustes de precios mediante aplicación de la normativa vigente conforme lo postula en artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costo, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor GASTOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (IPC-Registro Patagonia – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

///.2.-



Agencia de Innovación

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

...//2.-

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,45 * \left(\frac{\text{IPC } 1_{\square}}{\text{IPC } 0_{\square}} - 1 \right) + 0,50 * \left(\frac{\text{RIPTE } 1}{\text{RIPTE } 0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{\text{IPC } 1_{\square}}{\text{IPC } 0_{\square}} - 1 \right) \right\}$$

Los componentes de la fórmula serán calculados a cuatro (4) decimales. El factor de redeterminación se determinará con redondeo simétrico a dos (2) decimales

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de solicitud de Redeterminación respectivamente. **EL LOCADOR** se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2026.